

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 633.

Sección de Fomento.

D. José María Cánovas, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Rafael de Huertas, vecino de esta capital, de profesion empleado, y de 27 años de edad, habitante en la calle de Ramirez Arellano núm. 1.º, á nombre de D. Aniceto Lopez Fuentes, residente en Fuente Obejuna, ha presentado á las dos de la tarde del día trece del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Esperanza», de mineral plomo y otros, sita en el Cortijo de Rueda, lindante á la venta del Madero, terreno propio de D. Eugenio Romero, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con terrenos de D. Joaquin Boza, al E. con otros de D. Antonio Montenegro, al S. con otros de Jesus Boza, al S. O. con umbría de los Pinganillos, de la propiedad de D. Ramon Ochoa, y al O. con Mirales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hoyo en lo alto de un cerrete, distante quinientos metros del pozo de la Venta del Madero en direccion al S. O.; desde él se medirán en direccion á N. cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al E. cuatrocientos metros, poniéndose la segunda; al S. cien metros, la tercera, y al O. doscientos metros, la cuarta.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto

de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 6 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Núm. 634.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Félix Delatta, residente en Córdoba, ha presentado á las once de la mañana del día 10 de Diciembre último una solicitud de registro de demasia de la mina titulada Enrique, de mineral carbon, término de Obejo, lindante al Noroeste y Sudoeste de dicha mina.

El terreno que solicita es el comprendido entre referida mina Enrique y las tituladas Santa Teresa y la denominada Enriqueta y Dolores.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 4 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 638.

Sección de Fomento.

D. José María Cánovas, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que D. Teodoro Iturralde, vecino de esta capital, de profesion empleado, ha presentado á las dos y quince minutos de la tarde del día 23 del pasado mes solicitud de registro de 40 pertenencias de la mina titulada «Pozo Rico», de mineral plomo, terrenos propios de Juan Isidoro Cabzas, término de Fuente Obejuna; lindante al N. con la mina Emperatriz, S. con tierras de la dehesa La Segoviana, E. con mina Santa Luisa, y O. con la mina Inferno.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mejon número 3, ó sea el mas al N. E. de los de la mina Santa Luisa; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. O., y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 200 metros al S. O.; de 2.ª á 3.ª 200 metros al N. O.; de 3.ª á 4.ª 1200 metros al S. O.; de 4.ª á 5.ª 600 al S. E.; de 5.ª á 6.ª 300 metros al N. E.; de 6.ª á 7.ª 200 metros al N. O.; de 7.ª á 8.ª 100 metros al S. O.; de 8.ª á 9.ª 100 metros al N. O. de 9.ª á 10.ª 300 metros al N. E.; de 10.ª á 11.ª 200 metros al N. O.; de 11.ª á 12.ª 300 metros al N. E.; de 12.ª á 13.ª 200 metros al S. E., y de la 13.ª al punto de partida 300 metros al N. E.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, sal-

vo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 8 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,
José María Cánovas.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 630.

Negociado de Rentas.

Por Real orden fecha 15 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto que en lo sucesivo los visitadores de la Renta del Sello del Estado tengan derecho á la tercera parte de las multas que impongan las Autoridades judiciales por infraccion del Código de Comercio, denunciadas por dichos funcionarios.

Córdoba ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 635.

Por disposicion del señor Jefe de la Admistracion económica de esta provincia, y en virtud de expedientes ejecutivos seguidos contra los dueños de las minas que se dirán, por los descubiertos en que las mismas aparecen por derechos de superficie, y resultando de los mismos la insolvencia de los interesados, con sujecion á lo que determina el artículo 23 de las bases generales de la nueva legislación de minas, decreto de 29 de Diciembre de 1868, se sacan á pública subasta en esta forma

Subasta para el día 25 de Abril de 1878, ante los señores Jefe e Interventor de la Administración económica de esta provincia y Escribana de D. Rafael Garcia del Castillo, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de dicho Sr. Jefe á las diez de su mañana, no siendo postura admisible la que no cubra el importe por que se subasta cada una.

	Pts	Cts.
Una mina de plomo, término de esta ciudad, con 12 pertenencias, denominada «Jesus, José y Maria,» de la propiedad de don Manuel Osuna y Garcia de esta vecindad.		
Débito al Estado, por fin del año económico de 1876-77.	870	
Cinco por ciento de recargo.	43	50
Costas del Comisionado.	141	
Total.	1054	50

Una mina de plomo, término de Montoro, con 12 pertenencias, denominada «San Eufrasio,» de la propiedad de D. Fernando Garcia Lumpié, vecino de esta ciudad.

Débito al Estado, por fin del año económico de 1876-77.	36	66
Cinco por ciento de recargo.	1	83
Costas del comisionado.	7	51
Total.	46	

Una mina de plomo, término de Montoro, con 18 pertenencias, denominada «San Alvaro,» de la propiedad de D. Fernando Garcia Lumpié, vecino de esta ciudad.

Débito al Estado, por fin del año económico de 1876-77.	55	
Cinco por ciento de recargo.	2	75
Costas del Comisionado.	11	27
Total.	69	02

Una mina de plomo, término de Montoro, con 32 pertenencias, denominada «Santa Maria,» de la propiedad de D. Fernando Garcia Lumpié, vecino de esta ciudad.

Débito al Estado, por fin del año económico de 1876-77.	97	76
Cinco por ciento de recargo.	4	00
Costas del comisionado.	20	04
Total.	122	70

Una mina de plomo, término de Montoro, con 32 pertenencias, denominada «San Rafael,» de la propiedad de D. Fernando Garcia Lumpié, de esta vecindad.

Débito al Estado por fin del año económico de 1876-77.	97	76
Cinco por ciento de recargo.	4	90
Costas del comisionado.	20	04
Total.	122	70

Una mina de plomo, término de Montoro, con 12 pertenencias, denominada «San Fernando,» de la propiedad de D. Fernando Garcia Lumpié, de esta vecindad.

Débito al Estado, por fin del año económico de 1876-77.	36	66
Cinco por ciento de recargo.	1	83
Costas del comisionado.	7	51
Total.	46	

Una mina de plomo, término de Montoro, con 24 pertenencias, denominada «San Pedro,» de la propiedad de D. Fernando Garcia Lumpié, de esta vecindad.

Débito al Estado por fin del año económico de 1876-77.	73	50
Cinco por ciento de recargo.	3	67
Costas del comisionado.	16	07
Total.	93	24

Una mina de cobre, término de Córdoba, con 12 pertenencias, denominada «Conchita,» de la propiedad de D. Bárbara Garcia de Malagrida, de esta vecindad.

Débito al Estado por fin del año económico de 1876-77.	363	33
Cinco por ciento de recargo.	18	16
Costas del comisionado.	74	23
Total.	455	72

Una mina de cobre, término de Córdoba con 42 pertenencias, denominada «Barbarita,» de la propiedad de D. Bárbara Garcia de Malagrida, de esta vecindad.

Débito al Estado por fin de 1876-77.	360	
Cinco por ciento de recargo.	48	
Costas del comisionado.	74	23
Total.	482	23

Una mina de plomo, término de Villaviciosa, con 30 pertenencias, denominada «La Constancia,» de la propiedad de don

Claudio Malagrida, vecino de esta ciudad.

Débito al Estado por fin del año económico de 1876-77.	427	
Cinco por ciento de recargo.	21	35
Costas del comisionado.	61	91
Total.	510	26

Una mina de Cobre, término de Villaviciosa, con 96 pertenencias, denominada «San Antonio,» de la propiedad de don Claudio Malagrida, de esta vecindad.

Débito al Estado por fin de 1876-77.	5760	
Cinco por 100 de recargo.	288	
Costas del comisionado.	835	25
Total.	6883	25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que el rematante queda en la obligación de satisfacer lo que adeuden las minas que adquiera á la Delegación de la empresa arrendataria del Impuesto de minas en esta provincia, por lo correspondiente al presente año económico de 1877-78, consiguiendo en la Caja de depósitos de esta Administración económica la suma por que se remata, si en cuyos requisitos no podrá optar á la subasta.

Córdoba 30 de Marzo de 1878.
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 608. Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. Antonio Escobar Arriivas, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que en cumplimiento al acuerdo tomado en el día de ayer por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, y en armonía con lo establecido en la disposición 19 de la circular de 25 de Marzo último, se saca á pública licitación el arriendo municipal de los derechos del Tesoro y recargos sobre las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceites, jabon, carne de hebra y de cerdo en fresco, tocino salado, pescados y carbon vegetal, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares á las doce de la mañana de los días 12 y 20 del mes actual, bajo los tipos y condiciones que desde este día se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho arriendo.

Villaviciosa 5 de Abril de 1878.
—Antonio Escobar.

Núm. 610. Alcaldía constitucional del Viso.

D. José Ruiz y Lopez, Alcalde constitucional de esta villa del Viso.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y los recargos provinciales y municipales, en el ejercicio económico de 1878 á 79, el arriendo con facultad de la exclusiva de las especies vinos de todas clases, aguardiente y licore, aceites comun y petróleo y carne de hebra, y á venta libra los derechos del arroz, pescados, jabon blando y duro, vinagre y sal; cuya subasta tendrá lugar, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez á doce de la mañana del día doce del actual en esta Casa Capitular, la primera; y la segunda el veinte del mismo mes á igual hora y en el propio lugar que la anterior; si en la primera se hiciesen proposiciones, solo se admitirá en la segunda la mejora de un cinco por ciento al menos, y sobre ellas pujará la llaña; en el supuesto caso de no presentarse licitadores en la primera, se admitirán en la segunda proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada especie, y sobre ellas las pujas á la llaña, celebrándose una tercera y última subasta que hará las veces de segunda para el orden de pujas, el día veinte y ocho á la hora y en el local ya citados.

Y para la debida publicidad se fija el presente en el Viso á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. — José Ruiz y Lopez.

Núm. 611. Alcaldía constitucional de Lucena.

A las doce de la mañana del día 15 del corriente, en el Salon Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Ayuntamiento, se celebrará la primera y única subasta para la adjudicación de la cobranza del impuesto de con unos en el venidero año de 1878 á 79, por la cantidad de 295.454 pesetas y con sujecion estricta al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon expuesto al público para su examen en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber al vecindario para la concurrencia de licitadores.

Lucena 6 de Abril de 1878. — José de Alba.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa etcétera.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1878 á 79, queda espuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Y para la comun inteligencia del vecindario se pública y fija el presente en Torrecampo á 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Alcaldía constitucional de Almodovar.

Don Rafael Lopez Féris, Alcalde constitucional de esta villa.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo con libre venta de las especies de consumo para cubrir el encabezamiento en el próximo año de 1878 á 1879 y confiado en que el acuerdo tendrá la aprobación de la Administración económica, se señala para sus dos remates los días 12 y 20 del corriente de once á doce de sus mañanas en las salas Capitulares donde estará de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones respectivo.

Almodovar 4 de Abril de 1878.
—Rafael Lopez.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de triple número de mayores contribuyentes en sesión de este día ha acordado el arriendo con venta libre para el próximo año económico de 1878 á 79, los derechos de consumo de las especies que á continuación se expresan.

Cupo para el Tesoro y re-cargos.	Pts. Cts.	Derechos.	Pts. Cts.	Unidad.	Especies.
908 4		9		El kilo.	Jabon duro y blando.
1290 15		7		id.	Carnes de hebra.
1613 4		11		id.	Id. de corda fresca.
1163 25		15		id.	Id. de id. saladas.
169 20		1 1/2		id.	Pescado de mar y rio.
12172 26		1 1/2		id.	Pan.
17315 94					Total.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual de una á tres de la tarde en esta sala Capitular. No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada ramo. Que las proposiciones pueden hacerse bien en conjunto ó separadamente, menos en las carnes de cerdo en fresco y saladas que correrán unidas. Las demás condiciones á que ha de sugetarse la licitacion obran en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Doña Mencía seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan M. Navar.—Fernando Lopez.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Manuel Saravia Luque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido votado y aprobado por la Junta municipal de la misma el presupuesto ordinario para el año de 1878 á 79, se halla este de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que pueda ser examinado y dirigir las reclamaciones que procedan.

Monturque y Abril 5 de 1878. —Manuel Saravia.—José Martin.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José Maria Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la de la riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de de base para el reparto territorial del año próximo de 1878 á 1879, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; trascurrido que sea dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Y para la mayor notoriedad se publica y fija el presente en Baena á 7 de Abril de 1878.—José Maria Gimenez.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que adoptado por este Ayuntamiento en sesión con los contribuyentes asociados que la Ley previene, el arriendo parcial de los derechos de consumo sobre los ramos de aceite, aguardiente, vino, jabon, pescado, vinagra, carbon vegetal y pan, que se devenguen en esta ciudad y su término en el próximo año económico de 1878 á 79, se sacan á subasta bajo los tipos y condiciones que respectivamente constan de los pliegos unidos á los expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El primer remate en pujas á la llana tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 25 del corriente mes á las doce de su mañana, y el segundo, con la puja del 5 por 100 y despues pujas llana, en igual sitio y hora del día cuatro de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cabra 8 de Abril de 1878.—E. A. de Sotomayor.—Por mandado de S. E., Rafael Arjona, Secretario.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

D. Bartolomé Belmonte y Cardenas, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo depositado en la Caja de la Administración económica de la provincia D. Manuel Mla. actual poseedor del cortijo Calatravilla, cantidad suficiente para responder de las 8.466 pesetas 13 céntimos que se adeudan á la Hacienda por reposición de un crédito entregado por parte de pago de dicho Cortijo en la época de 1820 al 23 por D. Andrés Navajas y Cruz, he acordado suspender la subasta de espresada finca, anunciada para el día 11 del actual en virtud á quedar garantidos con el citado depósito los intereses del Tesoro público.

Lo que he dispuesto se inscribe en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 9 de Abril de 1878.—Bartolomé Belmonte.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por virtud del presente se llama al que se crea dueño de un burro, cuyas señas se espresan á continuación, para que se presente en este Juzgado á recogerlo dentro del término de treinta días, á contar desde el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial», acreditando su derecho con los documentos correspondientes; apercibido que pasado dicho término sin que se presente nadie á reclamarlo, se procederá á su venta y depósito del precio que por él se obtenga, en la caja de depósito de la provincia, para entregarlo á su dueño si llegara á ser conocido.

Dado en Ecija á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Francisco de Reina.

Señas.

Burro caño, entero, cerrado, tuerto del ojo derecho, menos de la marca y herado con el que le figura L.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días á Antonio Cano, conocido por el Estremeño, vecino de Estremadura, Diego Cortés, conocido por Cocorote Castellano y vecino de la provincia de Jaen, y Magdalena Molina Sanchez, natu-

ral de Santa Fé, vecina de Campi-
les en la provincia de Málaga, vi-
da de Antonio Salas Angosta, de-
dicada á la venta de ropas usadas,
de edad de treinta y cinco años, ig-
norándose las señas personales de
los tres referidos osra que se pre-
senter en este Juzgado á prestar
declaración indagatoria y responder
á los cargos que le resultan en cau-
sa que se les sigue por robo de ca-
ballerías verificado la noche del dos
de Julio último, al sitio de Pedro
Muñoz, de este término. En virtud
ruego y encargo á todas las autori-
dades, Guardia civil y agente de
policía judicial, procedan á la bus-
ca, captura y remisión en su caso
á la cárcel de este partido de los
tres referidos, con las seguridades
convenienter.

Dado en Huelva á seis de Abril
de mil ochocientos setenta y ocho.
—José de Larzas Torres.—El Ac-
tuario, Emilio M. Cabezas.

Núm. 642.

Juzgado de primera ins-
tancia del distrito de la iz-
quierda de esta ciudad de
Córdoba.

Don Valentín de Santiago Fuen-
tes, Juez de primera instancia
del distrito de la izquierda de es-
ta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama
á Agustín Romero que es de esta
vecindad, de estatura regular, co-
mo de veinte y dos á veinte y cua-
tro años, delgado mas bien bajo
que alto, y viste chaqueta y pantan-
lon oscuro, sombrero redondo de
media copa para que en el término
de veinte días á contar desde su in-
serción en los periódicos «Boletín
oficial» de esta provincia y «Ge-
ta de Madrid» comparezca en este
Juzgado calle Masarones número
quince á fin de que pueda recibir-
le su declaración inquisitiva en
la causa criminal que este sigue
por lesiones á su convecino Anto-
nio Cámara, apercibido que de lo
hacerlo se á declarado rebelde y le
parará el perjuici que haya lugar
con arreglo á la ley de Enjuicia-
miento criminal. Al propio tiempo
ruego á todas las autoridades civi-
les y militares y demás que compo-
nen la policía judicial que caso
de ser habido se sirvan detenerlo y
ponerlo á disposición de este Juz-
gado.

Dado en Córdoba á siete de
Abril de mil ochocientos setenta y
ocho.—Valentín de Santiago Fuen-
tes.—El Escribano, Federico Duarte.

Nadie ignora que el Alquitran
es un medicamento precioso en los
casos de bronquitis, catarros, ti-
sis, resfriados y en todas las afe-
cciones bronquiales y pulmonares.

Por desgracia, muchos enfer-
mos á quienes este producto sería
útil no le emplean, ya sea á causa
de su detestable gusto, ya sea por
lo fastidiosa que es la operación de
preparar el agua de Alquitran.

Hoy, gracias á la ingeniosa idea
de Mr. Guyot, farmacéutico de Pa-
ris, todos estos inconvenientes, to-
das esas repugnancias, mas ó me-
nos justificadas, han dejado de
existir.

Mr. Guyot ha conseguido con-

vertir el alquitran en una delgada
capa de jelaína y formar con él
«cápsulas» redondas del tamaño de
una píldora ordinaria. Estas «cáps-
ulas» se toman en el momento de
las comidas se tragan fácilmente
sin dejar gusto alguno. Tan luego
como llegan al estómago la envoltu-
ra jelaínosa se disuelve y el al-
quitran se emulsióna y es absorvi-
do con rapidéz.

La conservación de dichas cáps-
ulas es indefinida de tal manera,
que las que quedan de un frasco
empezado conservan toda su pureza
y eficacia durante años enteros.

Las «Cápsulas de Alquitran de
Guyot» ofrecen un tratamiento ra-
cional y barato, puesto que no
cuesta sino un real diario, próxi-
mamente, y dispensa del empleo de
tisana.

Como todos los buenos produc-
tos, las «Cápsulas de Alquitran de
Guyot» han suscitado numerosas
imitaciones y fraudes. Mr. Guyot
no puede garantizar como legíti-
mos sino los frascos que llevan en
la etiqueta su firma impresa en tres
colores. 6

ANUNCIOS.

A la Guardia civil.

Requisitorias, reci-
bos de haberes y de
presos. Se hallan de ven-
ta en la Imprenta, libre-
ria y litografía del «Dia-
rio de Córdoba,» calle
de San Fernando núme-
ro 31 y Letrados 18.

Listas de revista, dis-
tribuciones, ajustes, pa-
peletas de rancho y lis-
tas de embarque. Se
venden en los despachos
del «Diario de Córdoba,»
Letrados 16 y 18 y San
Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquida-
ciones, relaciones, cuen-
tas generales y mensua-
suales carpetas, etc. pa-
ra los establecimientos
de Beneficencia. Se en-
cuentran en la Impren-
ta del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 16 y 18 y
San Fernando núm. 34.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liqui-
daciones, relaciones e
gastos é ingresos, cuen-
tas de Alcaldía y De-
positaria, libramientos,
cartas de pago, cargare-
mes, Dóminas, estadis-

comparativos, y todo lo
concerniente á los Mu-
nicipios y Pósitos. Se ha-
lla de venta en la Im-
prenta del «Diario de
Córdoba,» San Fernan-
do 31 y Letrados 18.

Filiaciones y citacio-
nes para los quintos. Se
espenden en la Impren-
ta de este periódico.

Juzgados municipales.
Modelacion impresa
para el servicio de sus
oficinas. Se espenden en
la Imprenta del Diario.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Ma-
trícula.

Los pliegos-estados
para la formación de la
Matrícula de subsidio y
Repartimiento por ter-
ritorial, con el aumento
del tanto por ciento pa-
ra Municipales y con ar-
reglo á los últimos mos-
delos, se halla de venta
en la imprenta y libreri-
a del «Diario de Córdoba,»
Letrados 16 y 18 y San Fer-
nando 34.

DERECHO ADMINISTRATIVO
Provincial y Municipal ó tratado ge-
neral Teórico-Práctico de las atri-
buciones de las Diputaciones pro-
vinciales y Ayuntamientos en todos
los ramos que por las leyes les están
encomendados después de las refor-
mas de la ley de 16 de Diciembre de
1876, por D. Fermín Abella, Abo-
gado y Director del periódico el
Consultor de los Ayuntamientos y
de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con
4000 páginas de lectura, letra com-
pacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que
se acaba de publicar, trata exten-
samente de todos los ramos de la
Administración provincial y con-
tiene la jurisprudencia dictada so-
bre cada materia, la legislación vi-
gente, modelos para bandos y re-
glamentos de todas clases, y un ex-
tenso «Proyecto de Ordenanzas mu-
nicipales» que puede servir de guía,
para formar los de las poblaciones
que nos las tengan, ó para reformar
las antiguas con arreglo á los usos,
necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Rese-
ña histórica del desenvolvimiento
del Derecho y régimen municipal,
desde los tiempos más remotos hasta
nuestros días, y del particular de
España, ó sea un examen compara-

tivo de las diversas Leyes Muni-
cipales españolas, desde 1823 hasta
1877, y además todo lo relativo á
la división territorial; derechos y
obligaciones de los ciudadanos den-
tro del Municipio y de la provincia;
elecciones; Administración civil de
las provincias; organización y atri-
buciones de las Diputaciones; go-
bierno y organización de los Muni-
cipios; Administración local y pu-
blicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobier-
no político de los distritos muni-
cipales y atribuciones de los Alcal-
des; profesión y seguridad pae-
sonal; orden público; espectáculos
y diversiones; moral y costumbres
públicas; cárceles; policía muni-
cipal, de abastos, urbana y de cons-
trucciones ó sea Obras públicas, y
termina con un Proyecto de Orde-
nanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo
referente á los bienes de Propios y
comanes de los pueblos, roturacio-
nes y aprovechamientos; montes;
Pósitos; créditos y litigios de los
Ayuntamientos; desamortización;
propiedad agrícola; colonias y Bau-
cos agrícolas; ganadería; policía
rural, aguas, caudales y riegos; mi-
nas; ferro-carriles, carreteras y ca-
minos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la
quintas y reemplazos; alojamien-
tos, bagajes y suministros; contri-
buciones directas; subsidio; consu-
mos; derechos reales y transmisiones
de domicilio; recaudación y procedi-
miento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se
halla todo lo concerniente á impues-
tos extraordinarios y de guerra;
papel sellado y efectos timbrados
contabilidad municipal en todos sus
ramos; presupuestos locales; conta-
bilidad provincial y presupuestos de
las Diputaciones; instrucción pú-
blica; sanidad terrestre y marítima;
aguas minerales; cementerios y
enterramiento; beneficencia en to-
dos sus detalles; empleados de las
Diputaciones y Ayuntamientos;
relaciones entre la Iglesia y el Es-
tado é incidencias de la cuestio-
nes religiosas; responsabilidad de
Ayuntamientos, Diputaciones y Co-
misiones provinciales; recursos de
alzada; jurisdicción y Tribunales
contenciosos; competencias; vías go-
bernativa y contencioso adminis-
trativa y procedimiento contencioso;
y concluye con un extenso índice
alfabético de todo lo que contiene
los cinco tomos, para facilitar mas
la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad pa-
ra los Ayuntamientos, Alcaldes y
Secretarios, Diputaciones, emplea-
dos de la Administración provin-
cial, contribuyentes, y en general
para toda clase de personas, cuyos
intereses tengan relación con los
Municipios, con las Diputaciones ó
con la Administración general del
Estado.

Se remite la obra á cualquier
punto, franco el correo y certificada
por 32 pesetas.

Se vende en las principales li-
brerías y en la Administración de
«El Consultor de los Ayuntamien-
tos,» Torres, 13, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba»